



RESOLUCION No 45

Neiva, Diez (10) de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de EUDOVIS CORTES CASTILLO”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: EUDOVIS CORTES CASTILLO  
C.C./NIT: 12.259.062  
No.: 25-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto **No 25 del 10 de Febrero de 2017**, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6° del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, Identificado con cedula de ciudadanía No **12.259.062**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

### RESUELVE

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, identificado (a) con C.C No **12.259.062** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

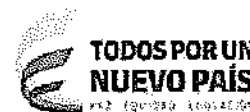
### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
FUNCIONARIO EJECUTOR ICBF  
REGIONAL HUILA



República de Colombia  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
 Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Regional Huila**  
**Grupo Jurídico**



41-20000

Neiva,

Señor

**EUDOVIS CORTES CASTILLO**Vereda Cristo Rey Finca el Paraíso  
Acevedo-HuilaICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. : S-2017-087998-  
4100

Fecha: 2017-02-20 11:22:37

Enviar a: EUDOVIS CORTES

CASTILLO


No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **EUDOVIS CORTES CASTILLO**  
 NIT/CC: 12259062  
 No.: 25-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 45 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **EUDOVIS CORTES CASTILLO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
 Napoleón Ortiz Gutiérrez  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Abogada Ejecutora  
 Regional Huila



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia de la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No. S-2017-126648-4100

Señor  
**EUDOVIS CORTES CASTILLO**  
Vereda Cristo Rey Finca el Parí  
Acevedo-Huila


Fecha: 2017-03-09 12:10:36  
Enviar a: EUDOVIS CORTES CASTILLO  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Contorno Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **EUDOVIS CORTES CASTILLO**  
NIT/CC: 12259062  
Radicado: 25-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 45 del 10 de febrero de 2017, por la cual se emitió el mandamiento de pago en contra de **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, envío en su día de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEÓN ORTIZ GUTIERREZ**  
Funcionario Ejecutor ICBF  
Regional Huila

Anexo: 1 Folio

472

REMITENTE

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA - ICBP  
Dirección: CL 21 N° 45  
Código Postal: 401000  
Departamento: NEIVA

4016

Remite

Nombre Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE HIGIENE Y SALUD PÚBLICA - ICBP  
Dirección: CL 21 N° 45  
Código Postal: 401000  
Departamento: NEIVA

Destinatario  
Nombre Razón Social: EJUDYS CORDES CASTILLO  
Dirección: VÍA PIEDRA CRISTO REY N° 1173 EL PARAISO

Departamento: NEIVA

Código Postal: 401000

Fecha Pro-Admisión: 21/02/2017 15:06:45

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT: 900062972

CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Fecha Pro-Admisión: 21/02/2017 15:06:45  
Código Operativo: 4016000  
Código Postal: 401000  
Departamento: NEIVA

Nombre Razón Social: EJUDYS CORDES CASTILLO  
Dirección: VÍA PIEDRA CRISTO REY N° 1173 EL PARAISO  
Código Postal: 401000  
Departamento: NEIVA

Nombre Razón Social: EJUDYS CORDES CASTILLO  
Dirección: VÍA PIEDRA CRISTO REY N° 1173 EL PARAISO  
Código Postal: 401000  
Departamento: NEIVA

Peso Fiscal (grm): 200  
Peso Voluntario (grm): 200  
Valor Declarado: \$0  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$0 500



RN715027763CO

4015

510

CAUSAS DE VOLUNTARIEDAD

Rechazado  
No reclamado  
Reclamado  
No reconocido  
Aplicación errada

Clasificación

Cerrado  
No contactado  
Fallado  
Aparición Cláusula de Fuerza Mayor

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

Fecha de entrega: 21/02/17  
Distribuidor: Galma R.  
C.C.:  
Categoría de entrega: 200g

Observaciones del cliente:



4015510401600RN715027763CO

4016

Remite

Destinatario

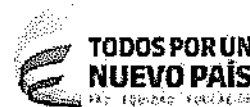
Departamento: NEIVA

Código Postal: 401000

Fecha Pro-Admisión: 21/02/2017 15:06:45



República de Colombia  
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
Regional Huila  
Grupo Jurídico



41-20000

Neiva,

Señor  
**EUDOVIS CORTES CASTILLO**  
Vereda Cristo Rey Finca el Paraiso  
Acevedo-Huila


ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras  
Al contestar cite No.: S-2017-087998-4100  
Fecha: 2017-02-20 11:22:37  
Enviar a: EUDOVIS CORTES CASTILLO  
No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
Demandado: **EUDOVIS CORTES CASTILLO**  
NIT/CC: 12259062  
No.: 25-2017

Sírvase comparecer a este despacho, ubicado en la Calle 21 No. 1E- 40 de la ciudad de Neiva en horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la entrega de la presente notificación o certificación postal con el fin de hacerle saber de la Resolución N° 45 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra Mandamiento de Pago en contra de **EUDOVIS CORTES CASTILLO**

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020.

Cordialmente,

  
Atentamente  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
Abogada Ejecutora  
Regional Huila

472 Motivos de Devolución		1 2 Desconocido		1 2 No Existe Número						
1 2 Dirección Errada		1 2 Rehusado		1 2 No Reclamado						
1 2 No Reside		1 2 Cerrado		1 2 No Contactado						
1 2 Fuerza Mayor		1 2 Fallecido		1 2 Apartado Clausurado						
Fecha 1:	28 07 14	ANO	R	D	Fecha 2:	DIA	MES	ANO	R	D
Nombre del distribuidor:						Nombre del distribuidor:				
C.C. <i>Q. (ma regu)</i>						C.C.				
Centro de Distribución:						Centro de Distribución:				
Observaciones:						Observaciones:				



**SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.052.917-9**

Correo Certificado Nacional

472

Centro Operativo: PO.NEIVA  
Código Postal: 7311603

Fecha Presentación: 2017-11-10 17:07

RN724363437CO

4016  
000

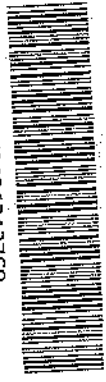
**Remitente:**  
 Nombre/Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF - C2 Neiva  
 Dirección: C.LL. 21 N° 7E - 40 BARRIO SAN VICENTE DE MITIC, CRT 1299399239  
 Referencia: Teléfono: 5041709 Código Postal: 4015000  
 Ciudad: NEIVA, HUILA Dpto: HUILA

**Destinatario:**  
 Nombre/Razón Social: EIDOVIS CORTES CASTILLO  
 Dirección: VEREDA CRISTO REY FINCA EL PASAÑO  
 Tel: Dpto: HUILA Código Postal: 4016000  
 Ciudad: ACEDONDO

**Valores:**  
 Paso Facturador (g): 200  
 Paso Voluntario (g): 200  
 Paso Facturador (g): 200  
 Valor Declarado (g): 500  
 Costo de manejo: 50  
 Valor Total: \$6.500



40150004016000RN724363437CO



**Canal de atención:**  
 RE: Receptor  
 NE: No existe  
 NS: No reside  
 NA: No reclamado  
 DS: Desconocido  
 DI: Dirección errada

**Contrato:**  
 C1 C2: No contratado  
 M1 M2: Fallado  
 M3 M4: Asistido  
 M5 M6: Asistido  
 M7 M8: Asistido  
 M9 M10: Asistido

Firma nombre y/o sello de quien recibe:

C.C.:  
 Fecha de entrega: 10/11/17 Hora:  
 Distribuidor: *Palma Real*  
 C.C.:  
 Gestión de entrega: 200

4015  
000  
PO.NEIVA  
SUR

Píngalo! Regístrate en el sitio web de los correos nacionales de Colombia en [www.correosnacionales.gov.co](http://www.correosnacionales.gov.co) o al teléfono 1122. El servicio de correo certificado nacional garantiza la entrega segura de tus documentos y paquetes en un tiempo récord. El servicio de correo certificado nacional garantiza la entrega segura de tus documentos y paquetes en un tiempo récord. El servicio de correo certificado nacional garantiza la entrega segura de tus documentos y paquetes en un tiempo récord.





41-20000

Neiva,

Señor  
**EUDOVIS CORTES CASTILLO**  
 Vereda Cristo Rey Finca el Paraíso  
 Acevedo-Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Uleras  
 Al contestar cite No. : S-2017-126648-  
 4100

Fecha: 2017-03-09 12:10:36

Enviar a: EUDOVIS CORTES  
 CASTILLO


No. Folios: 1

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF  
 Demandado: **EUDOVIS CORTES CASTILLO**  
 NIT/CC: 12259062  
 Radicado: 25-2017

Teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por la ley 1066 de 2006 y una vez verificada la falta de notificación personal de la Resolución N° 45 del 10 de febrero de 2017, por la cual se libra mandamiento de pago en contra de **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, envío copia de la misma, en la que se entiende notificado al recibo de la presente comunicación según el Artículo 826 del Estatuto Tributario.

Cualquier inquietud comunicarse al número telefónico 8604700 ext. 838020

Cordialmente,

  
**NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ**  
 Funcionario Ejecutor ICBF  
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio



RESOLUCION No 45

Neiva, Día 10 de febrero de Dos mil diecisiete (2017)

**“Por la cual se libra Mandamiento de Pago a favor del ICBF Regional Huila y en contra de EUDOVIS CORTES CASTILLO”**

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva  
Demandado: EUDOVIS CORTES CASTILLO  
C.C./NIT: 12.259.062  
No.: 25-2017

EL Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, la Resolución 384 de 2008 de la Dirección General del ICBF y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006 las entidades públicas del orden nacional, que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen Jurisdicción Coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 68 del Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No 25 del 10 de Febrero de 2017, este despacho avocó conocimiento de la documentación remitida por la Coordinación del Grupo Jurídico del ICBF Regional Huila, con el fin de hacer efectiva las obligación contenida en el **Acta de Reconocimiento** proferida dentro del Proceso de Investigación de Paternidad donde se ordena el reembolso de los gastos en que incurrió el Gobierno Nacional a través del ICBF para asumir los costos de la prueba genética realizada dentro del proceso, de este modo dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 6º del Acuerdo No PSAA07-4024 de 2007, por medio de la cual se declaró deudor del ICBF al Señor **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, Identificado con cédula de ciudadanía No **12.259.062**, por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por concepto del reembolso de la prueba de ADN, más intereses moratorios que se causen hasta el momento del pago, como se observa en el expediente.

Que la coordinadora del Grupo Financiero de la Regional Huila del ICBF, certifico mediante Memorando de fecha **6 de febrero de 2017** no han registrado pago por parte del señor **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, por ende este adeuda al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar la suma de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/cte**, de capital como se observa en el expediente según la constancia de liquidación expedida por la subdirectora del Restablecimiento de derechos del ICBF Sede Nacional.



Que en los términos del artículo 62 del C.C.A y presta merito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 numeral 3 de Código Contencioso Administrativo y 828 del Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor **EUDOVIS CORTES CASTILLO**, identificado (a) con C.C No **12.259.062** por valor de **CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/Cte (\$492.660)M/CTE**, por la obligación contenida en la sentencia proferida dentro del Proceso de Investigación de la Paternidad que se adelantó en contra del aquí demandado. La cual ya se encuentra ejecutoriada, más los intereses moratorios que se causen a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde su exigibilidad y hasta la fecha de pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL HUILA** No. 28709938-6 del Banco Davivienda, remitiendo posteriormente la consignación del pago y señalando el número del proceso.

**TERCERO: NOTIFICAR** al demandado en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

**CUARTO: ADVERTIR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince (15) días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**QUINTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Código de Procedimiento Civil, es su deber denunciar bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Resolución.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la ciudad de Neiva, a los 10 días del mes de febrero de 2017

*[Firma]*  
**NAPOLEON ORTIZ**  
 FUNCIONARIO EJECUTIVO  
 REGIONAL HUILA

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
		Rehusado	No Reclamado
		Cerrado	No Contactado
		Fallecido	Apartado Clausurado
	Dirección Errada	Fuerza Mayor	
	No Reside		
Fecha 1:	11/02/17	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:	
C.C. <i>61/margas</i>		C.C.:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones:		Observaciones:	